

DECRETO N°

1666

TEMUCO,

17 AGO. 2020

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- La Ley N° 19.857, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.749, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre : CARLOS FELIPE ROJAS LIZAMA		Rut :	
<p>Funciones específicas: Otorgar atención kinesiológica a pacientes que le sean asignados por el CESFAM Santa Rosa en horario normal de dicho establecimiento por Contingencia COVID - 19, lo que contempla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar exámenes de Espiometrías basal, Espiometrías post broncodilatador con Curva flujo volumen y curva volumen tiempo en pacientes infantiles y adultos. Realizar exámenes de control, para los programas de IRA Y ERA. 			
Monto Total	\$488.054.-	Hasta	23.08.2020
Período desde	10.08.2020	<ul style="list-style-type: none"> FONDO DE EMERGENCIA Contingencia COVID 19 CESFAM Santa Rosa 	
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "1"		
Centro Costo	31.36.01		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 1" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2020, es de \$488.054.- (cuatrocientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/ASG/VSS/MRS/arg

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



REF: 5111 / 03.08.2020